

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO; EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (**LGAMVLV**) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la

T de M



promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"** la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (**PEF 2022**), publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2022**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha **19 de enero de 2022**, suscrito por **Oscar Montés de Oca Rosales** en su carácter de **Fiscal General de "EL GOBIERNO DE ESTADO"**, lo solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/QROO/AC4/FGE/25**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'FGE', 'Oscar', and 'Montés']



Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** para la ejecución del proyecto **AVGM/QROO/AC4/FCE/25**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio **CNPEVM/CAAEEVF/149/2022** de fecha **31 de enero de 2022**.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el **COMITÉ** a través de la **CONAVIM**.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo, 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
 - I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
 - I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
 - I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
 - I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801,



relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00106

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 y 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción I, 21, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Ricardo Ramón Sánchez Hau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10 Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5. El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montés de Oca Rosales, en su calidad de Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12 Apartado B, fracción XXIX y 16, fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la

Handwritten signatures and initials:
 F. G.
 N. G.
 J.
 S.
 H.



Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 13 y 14, fracción XIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario en cumplimiento a su coparticipación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
 - III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
 - III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
 - III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
 - III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
 - III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
 - III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/QROO/AC4/FGE/25, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra



las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadrará en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante

Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, para el Proyecto: **AVGM/QROO/AC4/FGE/25**, aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/150/034/31012022**.

Los recursos federales se radicarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "AVGM/QROO/AC4/FGE/25"
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	012690001182777027
Número de Cuenta Bancaria:	0118277702
Tipo de Cuenta:	Cheques Cash Management Gobierno M.N. (Productiva)
Tipo de Moneda:	M.N. (Pesos)
Número de Sucursal y Plaza:	Sucursal 7710, Plaza 690 Chetumal Quintana Roo
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/02/2022

F a
A J
h.



Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2022**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Décimo primero de los **LINEAMIENTOS**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Instancia Local, Responsable y Receptora y se obliga a aportar la cantidad de **\$,1000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.



- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'F' and 'Q' at the top, and a signature 'M' in the middle, and another signature 'P' and 'H' at the bottom.]



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos O15 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones



administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2022**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SIXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González.
CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN: Doctor José María Vertiz Número 852, 5º Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México. 52098800 Extensión 30367
TELÉFONO:
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL: sotero@segob.gob.mx

[Handwritten signature]

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE: Mariana Sánchez Tapia
CARGO: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
DIRECCIÓN: Supermanzana 94, Manzan 8, Lote 3, Miguel Hidalgo, Cancún sede Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77517.
TELÉFONO: 99.82.51.32.76
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL: mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx
cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx

[Handwritten signature]



A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser



reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública y de la Auditoría Superior del Estado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

fa
NA
8
h.

h.



Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]



DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2022**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo del año 2022.

POR "GOBERNACIÓN"	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

[Handwritten signature]
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

[Handwritten signature]
CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

[Handwritten signature]
LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

[Handwritten signature]
JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subvencido para la realización del Proyecto AVOM/QR00/AC/UPGE/25 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DC/CCC/304/2022.



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AYOM/QR00/ACA/FGE/25 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/304/2022.



ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Nombre del proyecto:
AVCM/QR00/AC4/FGE/25

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:
4. Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:
10 de enero 2022

Instancia Local Responsable:
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Instancia Local Receptora:
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:
\$1,000,000.00 (Un millón de pesos)

Monto coparticipación:
\$1,000,000.00 (Un millón de pesos)

Fecha de inicio del Proyecto:
15 de junio de 2022

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022
31 de diciembre de 2022



C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre: **MARIANA SÁNCHEZ TAPIA**
 Cargo: **Directora del Centro de Justicia para las Mujeres**
 Área de adscripción: **Centro de Justicia para las Mujeres, sede Benito Juárez**
 Teléfono institucional: **99 82 332276**
 Correo Institucional: **marianasanchez@qroo.gob.mx y/o cjm.conavim@qroo.gob.mx**
 Domicilio: **Avenida Miguel Hidalgo, Supermanzana 94 Manzana B Lote 3, Código Postal 77027, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.**

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Las actividades planteadas en las acciones de coadyuvancia de justicia, prevención y seguridad para el ejercicio fiscal 2022, están sustentadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, del Estado de Quintana Roo.

En 2021 a través de la metodología de seguimiento que se dio al personal contratado, se logró generar una serie de instrumentos que permitieron llevar un control de las actuaciones de los equipos de trabajo, así mismo, se generaron productos como la Escala de Evaluación de Riesgo Femenicida y el Formato de Revisión de Carpetas de Investigación, que han sido de utilidad a distintas áreas de la Fiscalía General del Estado.

Para este ejercicio fiscal, se plantea continuar con el seguimiento y monitoreo a los equipos de trabajo, garantizando que los equipos de trabajo, se apeguen a los objetivos de la fiscalía general del Estado, a la normatividad aplicable en materia de género, derechos humanos y sistema penal acusatorio y a los criterios establecidos en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<p>Medida de Justicia y Reparación</p> <p>Con base en el artículo 26, Parágrafo Único de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se otorgan a todas las mujeres víctimas de violencia de género el acceso a la justicia y se les investiga y resuelve con la debida diligencia y exhaustividad todas las causas de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se evidencia a través del número de resoluciones de los juzgados de la Fiscalía General, especialmente de las fiscalías especializadas de atención de delitos contra la mujer y por delitos de género, así como de intervenciones en delitos contra la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad y trata de personas, a disposición de víctimas de violencia contra las mujeres y feminicidio, así como la elaboración de peritajes de investigación, videos de consulta y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como la efectividad de la estrategia de capacitación a agentes y comisionados.</p>	<p>Acción</p> <p>La implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones efectuadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.</p>	<p>Participar a la Fiscalía General del Estado con una metodología de seguimiento a las acciones de profesionales que coadyuvan en la atención a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Quintana Roo.</p>

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Dar seguimiento a las actividades realizadas por el personal contratado para la	Diseñar un mecanismo de seguimiento a los trabajos e informes de la Unidad de Análisis y Contexto en torno a entrevistas con agresores, recorridos	Porcentaje de implementación del mecanismo de seguimiento al personal de la UAC, al término del proyecto.	Documento que contiene el informe mensual de seguimiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the page]



Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Unidad de Análisis y Contexto.	urbanos en zonas de alto riesgo de violencia de género y revisión de carpetas de investigación de los delitos de violencia familiar, delitos sexuales, desaparición de mujeres, que identifiquen factores de riesgo y vulnerabilidad, perfiles de víctimas y victimarios, geomembración.		
Dar seguimiento al personal contratado para la revisión de carpetas de investigación y valoraciones médicas, en las Fiscalías Especializadas a fin de verificar la incorporación de la perspectiva de género y la aplicación de los protocolos en materia de derechos humanos de las mujeres.	Establecer una dinámica de trabajo y monitoreo a la debida integración de las Carpetas de Investigación (Fiscalía Especializada en delitos contra la mujer y por razones de género, Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad, Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes y Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito de feminicidio)	Porcentaje de implementación de la dinámica de trabajo establecida, para la debida integración de las Carpetas de Investigación	Bitácora diligenciada con las actividades diarias. Informe mensual de seguimiento a los equipos de trabajo de las Fiscalías Especializadas. Informe final de resultados
Dar seguimiento al personal contratado para la atención de primer contacto a mujeres con sus hijos e hijas en el Centro de Justicia para las Mujeres	Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la atención de primer contacto y en ludoteca, brindada en el Centro de Justicia para las Mujeres.	Porcentaje de implementación de mecanismo de seguimiento al final del proyecto	Bitácora diligenciada con actividades y atenciones diarias brindadas. Informe mensual de seguimiento Informe final de resultados derivados de los servicios brindados Informe final de resultados de las encuestas de satisfacción realizadas a las usuarias durante el proyecto.
Fortalecer las capacidades operativas del personal contratado a través de cursos de formación.	Taller de Género y Masculinidades, dirigido al personal de los cuatro proyectos	Porcentaje del personal capacitado en género y masculinidades	Ficha técnica del taller Listas de asistencia
	Taller Sistema Penal Acusatorio, dirigido al personal de los cuatro proyectos	Porcentaje del personal capacitado en Sistema Penal Acusatorio	Ficha técnica del taller Listas de asistencia
	Taller preservación de los medios de prueba, dirigido al personal de la	Porcentaje del personal capacitado en	Ficha técnica del taller Listas de asistencia



Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	Unidad de Análisis y Contexto	Preservación de los medios de prueba	

4.2.1 Pasos a desarrollar

Contratación de persona proveedora que establezca los mecanismos de seguimiento y evaluación del personal contratado en los proyectos, para la implementación de acciones de coadyuvancia para la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado, durante el ejercicio fiscal 2022.

Para lograr lo anterior es necesario cumplir con los siguientes objetivos y sus respectivos pasos:

1. Diseñar un mecanismo de seguimiento a los trabajos e informes de la Unidad de Análisis y Contexto en torno a entrevistas con agresores, recorridos urbanos en zonas de alto riesgo de violencia de género y revisión de carpetas de investigación de los delitos de violencia familiar, delitos sexuales, desaparición de mujeres, que identifiquen factores de riesgo y vulnerabilidad, perfiles de víctimas y victimarios, georeferenciación.
 - a. Informe mensual que contenga:
 - Avances de las actividades realizadas en el mes.
 - Reporte preliminar derivado del análisis de carpetas de investigación.
 - b. Informe final de resultados por cada parte de las actividades claves del proyecto:
 - Resultados y recomendaciones de las entrevistas con personas sentenciadas por delitos contra mujeres y niñas en razón de género.
 - Resultados y recomendaciones de los recorridos urbanos en zonas de alto riesgo de violencia de género.
 - Resultados y recomendaciones del análisis de las carpetas de investigación.
2. Establecer una dinámica de trabajo y monitoreo a la debida integración de las Carpetas de Investigación (Fiscalía Especializada en delitos contra la mujer y por razones de género y Fiscalía de femicidios), que permita identificar la incorporación de la perspectiva de género y la aplicación de los protocolos aplicables en materia de derechos humanos de las mujeres.
 - a. Elaboración e implementación de un modelo de Bitácora de recolección diaria de información a partir de las actividades realizadas.
 - b. Diseño e implementación de un modelo de informe mensual que refleje los principales resultados derivados de los aspectos identificados en la integración de las carpetas bajo el enfoque de género.
 - c. Informe final de resultados en el último mes del proyecto.
3. Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la atención de primer contacto y en ludoteca, brindada en el Centro de Justicia para las Mujeres.
 - a. Elaboración e implementación de un modelo de bitácora de recolección diaria de información a partir de las actividades realizadas, tanto en la atención de primer contacto como en ludoteca.
 - b. Diseño e implementación de un modelo de informe mensual que refleje los principales resultados de las atenciones brindadas a las mujeres y en su caso sus hijos e hijas y cómo estas impactan positivamente en la vida de las víctimas.
 - c. Informe final de resultados en el último mes del proyecto.
 - d. Diseño e implementación de una encuesta de satisfacción que se aplicará de manera aleatoria a las personas beneficiadas de los servicios; dicha encuesta se realizará durante todo el periodo que se encuentre contratado el personal y reflejará el impacto que en la población ha tenido los servicios brindados por el personal contratado.
4. Fortalecer las capacidades operativas del personal contratado a través de cursos de formación.



- a) Se impartirá el taller de Género y Masculinidades, para sensibilizar al personal contratado sobre el tema y pueda aplicar los conocimientos adquiridos en los trabajos derivados del proyecto para el que fue contratado.
- b) Se impartirá el taller de Sistema Penal Acusatorio para que el personal contratado se familiarice con los procesos que establece el Sistema y aplique los conocimientos adquiridos en los trabajos derivados del proyecto para el que fue contratado.
- c) se impartirá el taller de preservación de medios de prueba para el personal de la Unidad de Análisis y Contexto a fin de que se familiaricen con los procedimientos.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura geográfica	un municipio	Grupo etario	06 a 6 años
Nombre de los territorios:	Municipio Juárez	Seleccionar todos los grupos que constituir	07 a 9 años
Tipo de población que se atiende	Limitación de recursos Estrategias y servicios prácticos u operativos jurídicos		10 a 17 años
Seleccionar todas las opciones que concuerden			18 a 29 años
			30 a 39 años
			40 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	Mujeres y adolescentes Mujeres mayores Emigrantes Obreristas y/o agrícolas Distritales Obreras internas Otras discapacidad OEBI Obreras jefe de familia Obreras de drogas Otra situación de calle Víctimas de violencia Obreras de víctimas Obreras de la fuerza Otras (Especificar)		
Seleccionar todas las opciones que concuerden			

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Hechores de Género	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre desarrollo de la Personalidad	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades
Fiscalía Especializada en investigación y Persecución del delito de Femicidio	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades
Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades
Centro de Justicia para las Mujeres	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Vencimiento del plazo en la elaboración de los productos o servicios	Ajustarse al cronograma planeado y anticiparse dentro de lo razonablemente posible, a las fechas de entrega



Restricciones o limitaciones en el trabajo presencial debido a la pandemia Establecer un cronograma de trabajo semipresencial que reduzca la exposición del personal contratado.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	
Diseñar un mecanismo de seguimiento a los trabajos e informes de la Unidad de Análisis y Contacto	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	\$235,000.00
Establecer una dinámica de trabajo y monitoreo a la debida integración de las Carpetas de identificación	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	\$235,000.00
Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la atención de primer contacto y en secundaria, brindada en el Centro de Justicia para las Mujeres.	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	\$235,000.00
Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la atención de primer contacto prestado por el personal del módulo en Solidaridad	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	\$235,000.00
Taller de Género y Masculinidad es, dirigido al personal de los cuatro juzgados	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	\$20,000.00
Taller Sistema Penal Acusatorio, dirigido al personal de	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	\$20,000.00

G
 R
 F
 S
 S



en cuatro proyectos										
Taller prestación de los medios de prueba dirigido al personal de la Unidad de Análisis y Contexto	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	X	\$20,000.00
(Un millón de pesos 00/100 M/10)										\$200,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

No Aplica

Tipo de perfil requerido:

Proveedor

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Criminalística	Taño	Licenciatura
Perspectiva de Género	Taño	Licenciatura

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC4/FGE/25, en la Ciudad de México a 31 de marzo de 2022.

[Handwritten signatures and initials]

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, CUANDO EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, EL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS, TIENE EL CARÁCTER DE ARRENDATARIO APROBADO EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO 2022.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 66, 68, 69, 70, 72, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 23, 36, 73 inciso c), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que los Ayuntamientos, tienen la facultad para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, los Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que corresponde al Presidente Municipal la titularidad del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, siendo este, el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; que dentro de sus facultades se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y acciones en su caso;

Que el artículo 134 de nuestra Carta Magna, refiere que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, deberán administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados; que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores

condiciones para el Estado; señala además, la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Que con fecha veintisiete de abril del año en curso, este Honorable Ayuntamiento mediante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el cual tiene por objeto fortalecer, transparentar y eficientar los procesos por los cuales la Administración Pública Municipal lleva a cabo la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y que a su vez, nos permite realizar una mejor planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y control del gasto, que en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos realicen las dependencias y entidades municipales.

Que a fin de complementar el Reglamento citado, se tiene a bien poner a consideración este Honorable Ayuntamiento la presente Iniciativa de Lineamientos que Regular el Procedimiento de Contratación de Arrendamiento de Inmuebles, cuando el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el Ayuntamiento y sus Dependencias, tiene el carácter de Arrendatario, que como su nombre lo indica, tiene por objeto establecer las bases y regular el procedimiento a través del cual el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el Ayuntamiento y sus Dependencias, deben llevar a cabo la contratación de arrendamiento de inmuebles, cuando se tiene la calidad de Arrendatario.

El instrumento propuesto contiene cuarenta y cuatro artículos, en once capítulos, en el cual se determinan sus disposiciones generales, las bases a las que deberá sujetarse la Dependencia contratante para la selección de inmuebles sujetos de arrendamiento, los requisitos esenciales del contrato de arrendamiento, el procedimiento para la contratación de arrendamiento de inmuebles, las previsiones que deberá realizar el Ayuntamiento, en su presupuesto de egresos respecto de los recursos para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para el pago de servicios y otros relacionados necesarios para el debido funcionamiento del inmueble, las previsiones presupuestarias que deberán tomarse para la realización de mejoras, adaptaciones e instalaciones, de equipos especiales, procedimiento para continuar la ocupación de un inmueble arrendado, así como para su desocupación.

Con el presente instrumento se busca transparentar los procedimientos de contratación de arrendamiento de inmuebles, al determinarse las bases de selección de los mismos, contratación que solo podrá celebrarse en los casos en lo que no existan inmuebles propiedad del Municipio de Isla Mujeres disponibles con las características y condiciones que se requieran para la ejecución de los programas, obras y servicios a ejecutar, o si existiendo éstos, no fueran adecuados o convenientes para el fin que se requieran, siempre que resulten indispensables para la consecución de los mismos, y cuando además, no sea posible o conveniente adquirirlos en propiedad.

De igual manera los Lineamientos propuestos, establecen las responsabilidades administrativas para aquellos servidores públicos que participan en los procesos de contratación, que no cumplan con las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos.

Que en apego a los preceptos constitucionales señalados, la presente iniciativa busca asegurar las mejores condiciones de disponibilidad en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que beneficien al Municipio de Isla Mujeres.

A razón de lo anterior, es de someterse a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, la presente iniciativa de:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, CUANDO EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, EL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS, TIENE EL CARÁCTER DE ARRENDATARIO.


SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
201-2024

INDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

BASES PARA LA
SELECCIÓN DE INMUEBLES

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

CAPÍTULO V

EJERCICIO PRESUPUESTAL

CAPÍTULO VI

MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES
DE EQUIPOS ESPECIALES

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR
LA OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE ARRENDADO

CAPÍTULO VIII

DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS


SECRETARÍA
GENERAL
DEL MUNICIPIO DE
ISLA MUJERES
QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
202-225

CAPÍTULO IX
EXCLUSIONES

CAPÍTULO X
DE LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ENTIDADES

CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que debe observar el Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, y sus Dependencias, para la contratación de arrendamiento de inmuebles, cuando se tenga el carácter de arrendatarios, para la prestación de servicios públicos propios o para el buen desarrollo de las actividades o programas determinados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal.** - A las Dependencias y Entidades del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Paramunicipales y Fideicomisos Públicos del Municipio de Isla Mujeres.
- II. **Ayuntamiento.** - Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
- III. **Contraloría.** - A la Contraloría del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
- IV. **Contrato.** - Al contrato de Arrendamiento que suscribe el Ayuntamiento, así como las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el arrendamiento de inmuebles, cuando tengan el carácter de arrendatarios.
- V. **Dependencia (s).** - Las que integran la Oficina de la Presidencia Municipal y las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Centralizada.
- VI. **Entidad (es).** - A los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal, las Entidades Paramunicipales y los Fideicomisos Públicos de conformidad al presente Reglamento.
- VII. **Justipreciación.** - El proceso objetivo y ordenado relacionado con la intención de estimar el monto de renta de un bien, se fundamenta en observaciones directas en los principios económicos aplicables al estudio en cuestión, a sus comparables y al mercado del que forman parte.
- VIII. **Ley de los Municipios.** - A la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- IX. **Lineamientos.** - El presente ordenamiento.
- X. **Oficialía.** - A la Oficialía Mayor del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
- XI. **Presidente.** - Presidente Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo.
- XII. **Opinión Favorable.** - El documento emitido por la Oficialía Mayor, en el que determina la procedencia de contratar el arrendamiento de un inmueble en favor del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
- XIII. **Tesorero.** - El Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
202-225

Artículo 3.- Corresponde a la Oficialía Mayor en la esfera de sus atribuciones, interpretar estas disposiciones para efectos administrativos, así como la resolución de cualquier situación no prevista en estos Lineamientos.

CAPÍTULO II
BASES PARA LA
SELECCIÓN DE INMUEBLES

Artículo 4.- Solo se podrá solicitar la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles en carácter de arrendatario, cuando no existan inmuebles propiedad del Municipio de las Mujeres, disponibles con las características y condiciones que se requieran para la ejecución de los programas, obras y servicios a su cargo, o si existiendo éstos, no fueran adecuados o convenientes para el fin que se requieran, siempre que resulten indispensables para la consecución de los mismos, y cuando además, no sea posible o conveniente adquirirlos en propiedad.

Artículo 5.- Solo se podrá solicitar el arrendamiento de inmuebles para oficinas administrativas, instalación de bodegas, estacionamientos o cualquier otro uso o destino plenamente justificado que se requiera para el cumplimiento de los programas, acciones, obras, servicios, determinados en el Plan Municipal de Desarrollo, o lo que a bien tenga acordar el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

Artículo 6.- El Ayuntamiento solo podrá tomar en arrendamiento un bien inmueble en los siguientes casos:

- I. Cuando se requieran nuevos espacios para el ejercicio de las atribuciones que la Administración Pública Municipal tiene a su cargo;
- II. En sustitución de un bien inmueble ocupado, cuando se dé por terminado o se rescinda el contrato vigente y se justifique la ocupación de un nuevo bien inmueble;
- III. Cuando el bien inmueble arrendado ponga en riesgo la seguridad de sus ocupantes y de los bienes resguardados en su interior;
- IV. Cuando el incremento solicitado por el Arrendador para el bien inmueble que se está ocupando sea superior al importe programado;
- V. En caso de darse una nueva asignación que motive el cambio de sede de alguna o algunas oficinas.

Artículo 7.- Para el arrendamiento de inmuebles en los que el Ayuntamiento tiene el carácter de arrendatario, se deberán observar los siguientes criterios de selección:

- I. Su ubicación en la población de que se trate, (provisión de localización);
- II. Que las avenidas cercanas y colindantes al bien inmueble, cuenten con transporte público para facilitar la llegada del personal operativo y de los usuarios del servicio, cuidando que las dimensiones de estas vías, permitan el libre tránsito de los vehículos usados por el Instituto con fines operativos, el número de personas a quienes se les otorgará el servicio y preferentemente la ubicación del bien inmueble en una zona dedicada al uso de suelo destinado a oficinas, bodegas y estacionamiento según corresponda;
- III. Antigüedad del bien inmueble, que se deberá corroborar, que el mismo esté en condiciones para ser destinado al uso que se pretenda darle;
- IV. Uso del bien inmueble, que se deberá verificar que el bien inmueble, haya sido diseñado y construido preferentemente para el uso al que lo destinará;
- V. Estructura del bien inmueble, que se deberá verificar que el bien inmueble no presente cuerdaduras, grietas o fracturas, en sus elementos estructurales, que pongan en riesgo la integridad del personal que ocupará el inmueble, así como de los bienes que se resguardarán en los mismos;
- VI. Delimitación de espacios interiores, que se deberá verificar que la distribución existente y los espacios, puedan adecuarse a las necesidades institucionales atendiendo al destino que se dará al inmueble;

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE LAS MUJERES
Tels. 622
12-285

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE LAS MUJERES
Chetumal, Q.R.
2022-06-15



SECRETARÍA DE SALUD
QUINTANA ROO

VII. Que esté en condiciones apropiadas para ser ocupado de inmediato para las funciones a las que será destinado y/o, en su caso, para realizar las mejoras, adaptaciones o instalaciones necesarias para la operación de los programas institucionales en el bien inmueble de que se trate.

VIII. La funcionalidad, accesibilidad para personas con discapacidad, condiciones de higiene y seguridad para el personal del Instituto y el público que se atenderá en el mismo.

IX. Documentos de propiedad y, en su caso, que se cuente con la documentación que acredite que el Arrendador ostenta la posesión pacífica del bien inmueble, así como con la facultad para otorgarlo en arrendamiento;

X. El importe de la renta, así como el de las erogaciones y tiempo que se requerirá para realizar mejoras, adaptaciones o instalaciones necesarias para la operación de los programas institucionales en el bien inmueble de que se trate, de acuerdo al fin al que está destinado;

XI. El cumplimiento de la normatividad vigente emitida por los Gobiernos Estatales, Municipales o Alcaldías, según el caso, aplicable en materia de uso de suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección civil y protección del medio ambiente;

XII. Preferentemente deberán considerarse que la flota vehicular asignada quede resguardada al interior del inmueble;

XIII. Austeridad y decoro del bien inmueble, y

XIV. Materiales de acabados, instalaciones y equipos instalados. Que no se encuentren deteriorados, mal instalados, con falta de mantenimiento, o fuera de operación, o bien requieran de alguna reparación tomando en cuenta la verificación al menos de los puntos siguientes:

- a) Muros;
- b) Plafones;
- c) Pisos;
- d) Concretería;
- e) Carpintería;
- f) Instalaciones hidrosanitarias;
- g) Muebles sanitarios y sus accesorios;
- h) Instalaciones eléctricas;
- i) Instalación de cableado estructurado;
- j) Instalación de aire acondicionado;
- k) Instalaciones especiales, y
- l) Equipos de transporte vertical (elevadores)

XV. Adicionalmente se deberá verificar que los espacios interiores tengan condiciones adecuadas de temperatura, iluminación y ventilación natural o que su situación pueda ser mejorada;

XVI. Deberá verificarse que el inmueble no se encuentre en una zona inundable o de alto riesgo, que ponga en peligro a los servidores públicos y a la ciudadanía, y

XVII. Las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 8.- Además de lo anterior el inmueble a arrendar deberá de contar con los servicios siguientes:

- I. Agua potable y alcantarillado;
- II. Energía eléctrica; y
- III. Servicios de Comunicación Digital.

Artículo 9.- La Dependencia solicitante deberá asegurarse que el inmueble a arrendar cumpla con las disposiciones en materia de protección civil, de acceso y movilidad para personas con discapacidad y demás aplicables.

pág. 6



SECRETARÍA DE SALUD
QUINTANA ROO

Artículo 10.- En ningún caso se podrá arrendar un inmueble que no esté en condiciones de ser ocupado de inmediato o que para su adecuado uso y funcionamiento se requiera realizar adaptaciones mayores o que impliquen la ejecución de Obra Pública con cargo al Ayuntamiento.

**CAPITULO III
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TULAHUEH
MINA 402
201-026

Artículo 11.- Para la contratación de arrendamiento de inmuebles, la Oficialía Mayor deberá utilizar únicamente el modelo de contrato de arrendamiento que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento.

Artículo 12.- Para elaborar los contratos de arrendamientos y prestación de servicios para el Ayuntamiento estará a cargo de la Dirección de Recursos Materiales.

Artículo 13.- Tratándose de nuevos arrendamientos, no se podrá estipular en el contrato correspondiente un periodo inferior a dos años de vigencia en el caso de bienes inmuebles destinados a oficinas, y de un año para aquellos que su uso sea para bodega o estacionamiento. La Oficialía Mayor por contacto de su titular podrá autorizar vigencias inferiores a petición de la Dependencia solicitante, previa valoración de la justificación correspondiente.

Artículo 14.- Cuando en un mismo bien inmueble se cuente con más de un contrato de arrendamiento vigente o contratos mixtos que incluyan oficinas y/o bodegas y/o estacionamientos, la vigencia de los mismos deberá ajustarse a la vigencia dispuesta para el arrendamiento de oficinas, procurando una vigencia coincidente cuando se trate de varios contratos.

Artículo 15.- La vigencia de los contratos de arrendamiento que se celebren, se podrá iniciar en cualquier fecha del año y podrá tener una duración que exceda el ejercicio presupuestal en que se inicie su vigencia, en la inteligencia de que los compromisos que se generen hacia los siguientes ejercicios deberán estar autorizados por la Tesorería Municipal y quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 16.- En el contrato de arrendamiento se establecerá una cláusula en la que el arrendador exprese su conformidad para que la arrendataria permita el uso parcial del inmueble arrendado a terceros, únicamente para oficinas administrativas de cualquier ente de los tres niveles de gobierno, ya sea en forma gratuita u onerosa, sin que se generen derechos en favor del arrendador al pago de contraprestación alguna por ese concepto.

Artículo 17.- En los contratos no deberá pactarse cláusula en la que el Ayuntamiento, deba otorgar fianzas, ni realizar depósitos como garantía del cumplimiento del contrato, estipular el pago de penas convencionales o intereses moratorios a su cargo.

Artículo 18.- No podrá aceptarse cláusula contractual o estipulación de cualquier especie que implique renuncia o menoscabo de los derechos que otorga la legislación civil a los arrendatarios.

Artículo 19.- El contrato prevendrá que la entrega y recepción del inmueble se realice mediante acta circunstanciada, en la que se hará constar:

- I. El inventario y las condiciones de instalaciones y equipos propios del inmueble, y
- II. La entrega por parte del propietario a la Dependencia que la ocupa durante el arrendamiento, de la documentación relativa a la seguridad estructural y de las instalaciones, los límites de cargas vivas unitarias para la estructura, la carta de flujos en las instalaciones, los usos permitidos y en general todas las limitaciones derivadas de las características del inmueble

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TULAHUEH
MINA 402
201-026

[Handwritten signatures and initials]

El acta circunstanciada a que se refiere este numeral, deberá firmarse conjuntamente por el Arrendador y por quien represente al Ayuntamiento y/o la Dependencia, quedando la misma bajo su resguardo y responsabilidad.

Artículo 20.- La custodia, administración y adecuado uso del inmueble será responsabilidad de la Dependencia que lo ocupe, así como la optimización de los espacios físicos a efecto de evitar subutilización de los mismos; por lo que, en su caso, deberá promoverse su ocupación compartida con otras Unidades Administrativas.

Artículo 21.- La periodicidad para el pago de las rentas no podrá ser inferior a un mes. El pago de las rentas se deberá convertir y efectuar por períodos vencidos. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el pago se realice en plazo máximo de veinte días contados a partir de la fecha del vencimiento de cada periodo.

Artículo 22.- La Dependencia ocupante deberá prever y gestionar las disponibilidades presupuestales que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que se tomen en arrendamiento, y que permitan efectuar con oportunidad las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

Artículo 23.- El procedimiento para la contratación de arrendamiento de inmuebles cuando el Ayuntamiento tiene la calidad de Arrendatario, es el siguiente:

1. Inicia con la solicitud que realice la Dependencia a la Oficialía Mayor, la cual deberá estar debidamente justificada señalando los programas, acciones, obras, servicios, que se pretenden realizar, los cuales deberán de estar determinados en el Plan Municipal de Desarrollo y en los ordenamientos de la materia.

A dicha solicitud deberá agregar una propuesta de inmueble para arrendamiento, acompañando la documentación e información siguiente:

- a. Deberá especificar y justificar claramente el tipo de bien inmueble que requieren de acuerdo con la necesidad real y funcional de la misma;
- b. Justificación del beneficio del arrendamiento, destacando las ventajas que resulten del arrendamiento propuesto (Entre otras, respecto a distribución de espacio, integración de oficinas, aspectos económicos, ubicación, seguridad para personal, accesibilidad y vías de comunicación);
- c. Precio total ofertado con el desglose del impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.);
- d. Croquis de ubicación, el cual deberá contener el domicilio. Y su superficie para arrendamiento, tanto del terreno como de la construcción;
- e. Copia de dictamen estructural vigente, presentado por el Arrendador;
- f. Instrumento notarial o copia certificada del mismo que acredite la propiedad o derechos reales sobre el bien inmueble a arrendar;
- g. Copia del documento mediante el cual se acredite la facultad de quien represente al Arrendador para suscribir el contrato correspondiente;
- h. Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente;
- i. Fotografías del interior y fachadas del bien inmueble (archivo electrónico);
- j. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Arrendador;
- k. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Arrendador, vigente y en sentido positivo, expedida por el Sistema de Administración Tributaria;

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE LA MUJER
TALLERES
20-2024

- i. Constancia de que el bien inmueble se encuentra al corriente del pago de servicios, presentando copia de los comprobantes de pago de energía eléctrica y agua potable correspondientes al periodo inmediato anterior a la fecha en la que se presente la solicitud de autorización del arrendamiento;
- m. Escrito del Arrendador o Aposedado Legal, en el que manifieste su conformidad de arrendar el bien inmueble por un periodo mínimo de dos años, ajustándose al monto de renta acordado con el Ayuntamiento, y que dentro de dicho periodo no habrá incremento en el monto de renta.
- n. El presupuesto y la duración de los trabajos a realizar, cuando se requieran mejoras, adaptaciones y/o instalaciones para habilitar el inmueble para la operación de los programas institucionales, de acuerdo con el fin al que estará destinado;
- o. Documento emitido por la Tesorería en el que se indica o aporta contar con la provisión de recursos presupuestales correspondientes al arrendamiento del inmueble de que se trata;
- p. Copia de la constancia de uso de suelo, debidamente autorizada, de la que se desprenda que el bien inmueble podrá ser destinado para el uso requerido por la Dependencia, emitida por la autoridad competente;
- q. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el Titular de la Dependencia, manifiesta que conoce el inmueble y que el mismo es adecuado y conveniente para el fin que se requiere, y que resulta indispensable para realizar los programas, acciones, obras, servicios y funciones de su adscripción, además que no es posible o conveniente adquirirlo en propiedad;
- r. Oficio de la Dirección de Patrimonio Municipal de la Oficialía Mayor, en la que se dé constancia que no existen inmuebles propiedad del Municipio disponibles o, si existiendo éstos, no poseen las características y condiciones solicitadas para el fin que se requiere;

II. Los inmuebles propuestos por la Dependencia deberán de cumplir con los criterios de selección a que hace referencia el artículo 7, de estos Lineamientos.

III. Hecha la solicitud, la Oficialía Mayor, a través de las Direcciones de Patrimonio Municipal y Recursos Materiales, procederá a:

- a. Revisar el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio, para identificar la existencia de inmuebles disponibles y en su caso, destinarlos o promover su aprovechamiento por parte de la solicitante;
- b. En el caso de no existir inmuebles del Municipio disponibles, la Oficialía Mayor revisará la oferta de inmuebles en el mercado, para efectuar las recomendaciones conducentes;
- c. De no cuantarse los requerimientos presentados, la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Recursos Materiales evaluará las propuestas que le someta a su consideración la Dependencia solicitante, revisando que esta cumpla con los documentos, requisitos y criterios de selección señalados en estos Lineamientos.

IV. Hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Dependencia competente, verificará que los bienes inmuebles propuestos para su arrendamiento por la Dependencia, cuenten con las instalaciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los programas institucionales, que cumplan con la normatividad vigente en materia de uso del suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección civil y de medio ambiente.

V. Cuando la solicitud de autorización no incluya toda la documentación necesaria, la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, prevendrá a la Dependencia solicitante por escrito y por una sola vez, para que subsane las omisiones.

El cumplimiento de la prevención por parte de la Dependencia deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de que le es notificada dicha prevención.

Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. El desechamiento de la solicitud, no implica que esta no se pueda plantear nuevamente.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

VI. Hecha la verificación del bien inmueble, así como el análisis y evaluación de factibilidad correspondiente a la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido la solicitud o cumplida la prevención, emitirá Opinión Favorable o Desfavorable solicitada y procederá a la elaboración del proyecto de contrato.



VII. Realizado el proyecto de contrato este será remitido con copia del expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su revisión y adecuaciones correspondientes; hecho lo anterior remitirá el proyecto de contrato definitivo vía correo electrónico oficial a la Dirección de Recursos Materiales para su registro, asignación de número de control, impresión y obtención de firmas de los representantes de los contratantes, al Director General de Asuntos Jurídicos, el Tesorero y los testigos designados por las partes.

**CAPÍTULO V
EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Artículo 24.- El Ayuntamiento, deberán prever, en su presupuesto de egresos los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para el pago de servicios y otros relacionados, necesarios para el debido funcionamiento del inmueble.

Artículo 25.- La Tesorería Municipal deberá efectuar las provisiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran, y para los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles.

Artículo 26.- Para la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles, deberán observarse los principios de legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestaria, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas.

Artículo 27.- Los Servidores públicos se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte al desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 28.- Los servidores públicos que efectúen pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado, incurrirán en responsabilidad administrativa, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

**CAPÍTULO VI
MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES
DE EQUIPOS ESPECIALES**

Artículo 28.- Las dependencias deberán comunicar por escrito a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal los conceptos y el importe de las erogaciones que apliquen a la realización de mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales, con el fin de evitar que estos conceptos se incluyan en las justipreciaciones de rentas y en sus actualizaciones.

Artículo 30.- Se entenderá por:

- a. Mejoras.- Los trabajos de mantenimiento a los acabados y a las instalaciones;



- b. Adaptaciones. - Las modificaciones a los espacios acabados e instalaciones, para adecuarse a las necesidades específicas de las dependencias ocupantes, sin alterar las características esenciales del inmueble (estructura, instalaciones y equipos propios).
- c. Instalaciones para equipos especiales. - Cuando se trate de alimentaciones y dispositivos de fluidos independientes a las instalaciones originales del inmueble.


 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 DEL AYUNTAMIENTO DE CHETUMAL
 CHETUMAL, Q.R.
 [Handwritten signatures and initials follow]

Artículo 31.- En ningún caso el monto de las erogaciones en mejoras y adaptaciones deberá exceder del equivalente a veinte meses del importe de la renta pactada al inicio del contrato, ni el tiempo requerido para realizarlos deberá exceder de seis meses. La duración del contrato de arrendamiento deberá permitir amortizar las erogaciones realizadas en los mejoras y adaptaciones.

Artículo 32.- Las dependencias sólo podrán realizar mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales una vez que se haya firmado el contrato de arrendamiento, en el que conste la conformidad del propietario para su realización. En dicho contrato se podrán establecer las siguientes modalidades:

- I. Si se pacta que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales pertenecerán al Gobierno Municipal, la arrendataria podrá retirarlas en cualquier momento;
- II. Si se pacta que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales pertenecerán al propietario del inmueble, a la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, corresponderá determinar el plazo y el monto para la amortización de las respectivas inversiones, el cual se deberá descontar del importe de la renta.

Artículo 33.- En el caso de que las solicitantes requieran la instalación de equipos tales como: plantas generadoras de energía eléctrica, equipos de energía ininterrumpida, conmutadores telefónicos, servidores, sistemas de aire acondicionado de precisión para suministro a centros de cómputo, entre otros, deberán tomar las provisiones correspondientes en cuanto a tiempos y costos de instalación, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en el Ayuntamiento, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y ejercicio del presupuesto, según corresponda.

Artículo 34.- Tratándose de equipos utilizados para respaldo de equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones, será necesario el dictamen de procedencia técnica de la Dirección de Informática.

CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR
LA OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE ARRENDADO

Artículo 35.- Con tres meses de anticipación a la expiración de la vigencia de un contrato de arrendamiento, la dependencia deberá evaluar la conveniencia de continuar la ocupación del inmueble arrendado, en atención a los aspectos señalados en estos Lineamientos.

Artículo 36.- Si la Dependencia decide continuar la ocupación del inmueble arrendado, deberá presentar a la Oficialía Mayor, con una anticipación de dos meses a la fecha de expiración de la vigencia del contrato de arrendamiento, solicitud de renovación.

Artículo 37.- Si la pretensión del Arrendador es superior y la solicitante considera conveniente continuar la ocupación del inmueble arrendado, la Arrendataria deberá presentar a la Oficialía Mayor la respectiva solicitud de justificación de renta.

Artículo 38.- Si en definitiva el Arrendador, no acepta el monto de renta propuesto, la Oficialía Mayor deberá efectuar una evaluación para determinar el procedente.


pág. 11


 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 DEL AYUNTAMIENTO DE CHETUMAL
 CHETUMAL, Q.R.
 (P. 202)

- I. Acogerse a los beneficios que a los arrendatarios concede la legislación civil;
- II. Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los diversos aspectos que señala el artículo 7, de los presentes Lineamientos.



**CAPÍTULO VIII
DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS**

Artículo 39.- La desocupación del bien inmueble procederá al término de la vigencia del contrato de arrendamiento o en caso de terminación anticipada o rescisión a solicitud del Ayuntamiento en los términos previstos en el contrato de que se trata.

Artículo 40.- Si la Dependencia decide desocupar el inmueble arrendado, deberá avisarlo a la Oficialía Mayor con una anticipación mínima de dos meses a la fecha prevista para la desocupación.

Artículo 41.- Tomada la decisión de desocupar el inmueble arrendado, el Arrendatario deberá levantar un inventario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, comparando su valor neto de reposición con el costo de desmantelar, transportar y volver a utilizar esos activos en otro inmueble, así como su vida útil remanente.

Con base en la información mencionada en el párrafo anterior, se deberá evaluar la decisión de reubicar las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, de venderlas desmanteladas o venderlas al propietario o al futuro inquilino del inmueble arrendado, todo ello cumpliendo con la legislación aplicable.

Concluidas todas las gestiones que impliquen la desocupación y entrega de un bien inmueble arrendado, la Dependencia ocupante, procederá a la firma de un acta en la que se haga constar la entrega-recepción del mismo, debiendo enviar a la Dirección de Recursos Materiales el original, para los efectos legales correspondientes.

En el acta que se levante deberá constar la participación de un servidor público con un nivel jerárquico mínimo de Dirección de Área, así como la del Arrendador o su representante legal y dos testigos.

Artículo 42.- La Dependencia deberá tomar las medidas necesarias a fin de que antes de que concluya la vigencia del contrato, o de que se tenga programado desocupar el bien inmueble, se realicen con cargo a su presupuesto, las reparaciones que sean necesarias para entregar el bien inmueble arrendado en las condiciones en que lo entregó el Arrendador, tomando como referencia el acta e inventario que para tal efecto se hayan levantado, el despaste que el bien inmueble observe deberá ser únicamente el provocado por el uso al que el mismo fue destinado durante la vigencia del contrato.

Artículo 43.- En todos los casos las reparaciones o pagos que se deban hacer por el deterioro de bienes inmuebles tomados en arrendamiento, serán a cargo del presupuesto asignado a la Dependencia ocupante. La Dirección General de Obras Públicas será la instancia competente para emitir opinión respecto de las reparaciones que se deban hacer a los bienes inmuebles arrendados.

**CAPÍTULO IX
EXCLUSIONES**

Artículo 44.- Las disposiciones de estos Lineamientos no se aplicarán a los arrendamientos financieros ni a la determinación de rentas para proyectos de inversión o negocios en marcha.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



**CAPÍTULO X
DE LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ENTIDADES**

Artículo 45.- Todas las Entidades, corresponderá a sus Órganos de Gobierno o sus dependencias emitir la normatividad que regule el procedimiento de contratación de arrendamientos, misma que deberá congruente con las disposiciones de los Lineamientos.



[Handwritten signature]

**CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES**

Artículo 46.- Los servidores públicos que contravengan los presentes Lineamientos, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero. En tanto cada uno de las Entidades emita la normatividad que regule el procedimiento de contratación de arrendamientos de inmuebles en calidad de arrendatarias, se estará en lo conducente a lo que determinen los presentes Lineamientos para el caso de las Dependencias.

A razón de lo anterior, es de someterse a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDOS

Primero. Se aprueban los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Contratación de Arrendamiento de Inmuebles. Cuando el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el Ayuntamiento y sus Dependencias, tiene el carácter de Arrendatario.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, "CÚMPLASE".

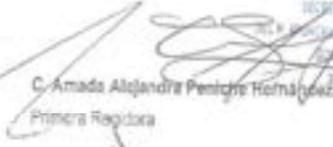


[Handwritten signatures of the council members]


C. Teresa Alencá Gómez Ricalde
Presidenta Municipal


SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
CALLE 102
TEL. 997-1024


C. José Manuel López García
Síndico Municipal


C. Amada Alejandra Peniche Hernández
Primera Regidora


C. Dancy Gálvez Fernández Loria
Segunda Regidora


C. Jessica Contreras Gómez
Tercera Regidora


C. Pedro Manuel Palma Chan
Cuarta Regidora


C. Valeria Alejandra Aragón Castañeda
Quinta Regidora


C. Gaspar Kumul Ay
Sexta Regidora


C. Belia Mar Gámez Gómez
Octava Regidora


C. Hugo Iván Sánchez Montalvo
Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres


SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
CALLE 102
TEL. 997-1024

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo parte integrante del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2021-2024, celebrada el 20 de mayo del 2022.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES

El que suscribe, Ciudadano Hugo Iván Sánchez Montalvo, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, autoriza el presente Acuerdo, parte integrante del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022, constante de 15 fojas útiles, incluida la presente autorización escrita en una sola cara en hojas tamaño carta, contenida en el Libro 3 de actas de sesiones ordinarias, públicas y solemnes del periodo constitucional 2021 - 2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo

C. Hugo Iván Sánchez Montalvo
Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
CHETUMAL, Q.R.
2022

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 15 FOJAS UTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES Q. ROO, CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DEL 2022; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES QUINTANA ROO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.



ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA A LA CIUDADANA TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA Y CULTURAL CON EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, PERIODO 2021-2024. LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2022.

Considerando

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 126 y 127 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los municipios del estado de Quintana Roo; El Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

Que de conformidad al artículo 133 de la constitución del estado libre y soberano de Quintana Roo; 3 y 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio ejerce su gobierno a través del órgano colegiado de elección popular directa denominado ayuntamiento, el cual le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Municipio previo acuerdo de su Ayuntamiento, podrá celebrar convenios o acuerdos de colaboración con la federación, el Estado u otros Municipios, en relación con los artículos 66 fracción I, incisos k y p, fracción IV, inciso I y la fracción VI, inciso d. Que hace mención de la fomentación e incremento de la cultura, como de la creación de sus instancias.

Que conforme a los numerales 52 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Y el artículo 242 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo se refiere sobre conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural de las comunidades del Municipio, el Ayuntamiento elegirá, a propuesta del o la Presidenta Municipal, a un Cronista de la Ciudad.

En la antigüedad, nuestros ancestros vivían en zonas rurales llamadas Pueblos indígenas, comunicándose con un lenguaje distinto a otros, fomentando entre ellos sus bailes, sus cantares y otras actividades para despertar su mente.

Al igual, se dieron a la tarea de crear instrumentos para su trabajo en el cultivo y caza de especies para alimentarse, pero también crearon instrumentos musicales para alegrarle el corazón al oírlo.

Al paso del tiempo, dichas manualidades tuvieron tanto éxito, que fueron llamadas "artesanías", como lo son las figuras de barro y cerámicas, pinturas, bolsos, calzados y cinturones de piel, artículos tejidos, etc., esto con la finalidad de cubrir artículos de suma necesidad, y así entretenerse durante todo el día.

Como todo ser humano, lo primordial en la vida es la alimentación, por ello los habitantes empezaron hacer sus comidas con los animales, verduras, frutos y especias vegetales que tenían a su alcance, creando nuevos gustos al paladar y satisfaciendo su hambre.

Al paso del tiempo, estas prácticas y actividades fueron llamadas Culturas, usos y costumbres que se fue esparciendo a lo largo de los territorios. Llegando a ser demás culturas como nuevas enseñanzas y actividades que aprender de los demás.

Por lo antes ya mencionado, se le solicita al Honorable Cabildo, Autorizar a la Ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para Suscribir el Convenio de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.

Colaboración en Materia Gastronómica, Artística y Cultural con el Municipio de Chignahuapan, Puebla, periodo 2021-2024.

Que, tiene por objeto, sentar las bases de colaboración en materia gastronómica, artística y cultural, que permitan potenciar "las partes" en el ámbito de sus respectivas competencias para impulsar acciones conjuntas, que permitan potenciar su desarrollo cultural, deportivo, educativo, turístico, gastronómico, así como cualquier otra área de interés.

Fomentando la cultura de cada Municipio y aprender cada día de ellos, así como ellos de nosotros, impulsando a la cultura, sus usos y costumbres como fundamental aprendizaje para nuestros pobladores, pero más, a la riqueza que serán las semillas para que Isla Mujeres crezca en un futuro no muy lejano.

Cabe mencionar, que los intercambios culturales son aquellas herramientas importantes que los diferentes Países, Estados y Municipios, se utilizan para realizar influencias en la comunidad, que permitan promocionar diferentes temas, estrechar lazos y profundizar la comunicación de los distintos sectores de diferentes comunidades.

Por lo antes ya mencionado, se somete a consideración al Honorable Cabildo, lo siguiente:

Acuerdos

PRIMERO. - Se autoriza a la Ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, Suscribir el Convenio de Colaboración en Materia Gastronómica, Artística y Cultural con el Municipio de Chignahuapan, Puebla, periodo 2021-2024.

SEGUNDO. - Se autoriza al Ciudadano Director General De Desarrollo Social y Turismo, José Jesús Castillo Magaña, en conjunto con la Presidenta Municipal del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, Suscribir el Convenio de Colaboración en Materia Gastronómica, Artística y Cultural con el Municipio de Chignahuapan, Puebla, periodo 2021-2024.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, "CÚMPLASE".


C. Teresa Atenea Gómez Ricalde
Presidenta Municipal


C. José Manuel López García
Síndico Municipal


C. Amadeo Atencio Peniche Hernández
Primera Regidora




pág. 2

[Handwritten signature]
 C. Dancy Goldier Farfán de la Cruz
 Segundo Regidor

[Handwritten signature]
 C. Jessica Contreras Gómez
 Tercera Regidora

[Handwritten signature]
 C. Pedro Manuel Palma Chan
 Cuarto Regidor

[Handwritten signature]
 C. Valeria Alejandra Aragón Cahuich
 Quinta Regidora

[Handwritten signature]
 C. Gaspar Kukul Ay
 Sexto Regidor

[Handwritten signature]
 C. Bella Mar Garrido Gómez
 Séptimo Regidora

[Handwritten signature]
 C. Hugo Iván Sánchez Montalvo
 Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo parte integrante del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2021-2024, celebrada el 20 de mayo del 2022.

El que suscribe, Ciudadano Hugo Iván Sánchez Montalvo, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 125,

Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, autoriza el presente acuerdo, parte integrante del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022, consistiendo de 4 fojas útiles, incluida la presente autorización escritas en un solo caso en hojas tamaño carta, con firma en el Libro 3 de actas de sesiones ordinarias, públicas y solemnes del periodo constitucional 2021 - 2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.



C. Hugo Iván Sánchez Montalvo.
Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres.



C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 04 FOJAS UTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES Q. ROO, CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DEL 2022; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES QUINTANA ROO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE



SECRETARIA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.



VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V.



Toda vez que en la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V. celebrada el 11 de mayo de 2022 se tuvo a bien generar el siguiente:

Acuervo 12/CAIO/05/2022

Los integrantes del H. Consejo de Administración en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, aprobaron por unanimidad de votos la modificación de las tarifas por los servicios que presta Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., y que constituyen el Tabulador de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal 2022, en moneda nacional y en UMA, exclusivamente en el apartado "Tarifa de Servicios de Aeródromos" por lo que los demás apartados continúan vigentes y se instruye al Director General a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo vigente, respecto a publicarlo en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia y aplicabilidad. Quedando el tabulador en el apartado "Tarifa de Servicios de Aeródromos", de la siguiente manera:

Se tiene a bien publicar el presente:

Tabulador de Ingresos propios 2022 de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V. en el apartado "Tarifa de Servicios de Aeródromos", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TARIFA DE SERVICIOS DE AERÓDROMOS				
PESOS				
AERÓDROMO	ATERRIJAJE	PERNOCTA	EST. EN PLATAFORMA	SERVICIO DE REVISIÓN EN FILTRO DE SEGURIDAD
	\$23.52 por tonelada	\$118.90 x hora y por tonelada	\$34.98 x hora y por tonelada	\$95.40 x persona
	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			
PLAYA DEL CARMEN	Espacio sombra de avión			\$48.64 por metro cuadrado
	Espacio de sombra del helicóptero			\$83.28 por metro cuadrado
	Contaminación de pista por derrame y/o FOD			\$650.00
	Firmación de uso personal NO comercial hasta 4 personas			\$371.00 x persona
	Firmación de uso comercial o mayor a 5 personas uso personal			El costo varía conforme a las facilidades solicitadas desde \$4,000.00 hasta \$15,000.00
	Acceso a pipe para suministro de combustible o vehículo			\$2,120.00
	Expedición de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA)			\$240.00
	Extensión de horario por uso de plataforma			\$900.00
	Acceso de personal para mantenimiento o limpieza de BREVES			\$360.00
		CUOTA ÚNICA DE RECUPERACIÓN POR ATERRIJAJES Y PERNOCTA		
CARRILLO PUERTO				
MANANAL			\$742 (OPERACIÓN)	
KOHUNUCHI				
PLATICUP				
XCALAN			\$338.00 (PERNOCTA)	
OSIA MUJERES				

NOTA: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IMPUESTOS (IVA)

LA PRESENTE TARIFA FUE APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2022. LOS PRECIOS PODRÁN SER SUJETO A CAMBIO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LCDO. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRILLO
DIRECTOR GENERAL DE VIPSAESA

MTR. HÉCTOR ENRIQUE GÁSTILLO MADRID
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE VIPSAESA